

Espediente zk.:	2026IKTZ0010
Azalpena:	Kultura eta gazteria sailetakozko publizitate eta komunikazio euskarriak diseinatzea eta inprimatzea

PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE DISEÑO E IMPRESIÓN DE SOPORTES PUBLICITARIOS Y DE COMUNICACIÓN, A TRAVÉS DE TRAMITACIÓN DE ORDINARIA Y PROCEDIMIENTO ABIERTO

I.- OBJETO Y RÉGIMEN JURÍDICO

CLAUSULA 1. OBJETO Y CALIFICACIÓN DEL CONTRATO

El objeto del presente contrato es el diseño, impresión y entrega al Ayuntamiento de los soportes gráficos que el Departamento de Cultura del Ayuntamiento de Astigarraga y el Departamento de Juventud editan para dar a conocer y publicitar sus actividades y preparar su versión digital.

El contrato se divide en dos lotes:

Lote 1: trabajos editados por el Departamento de Cultura (agenda cultural, calendario y carteles)

Lote 2: trabajos editados por el Departamento de Juventud.

El objeto del contrato se identifica (en el caso de los dos lotes) con los siguientes CPV:

79822500-7 (servicios de diseño gráfico)

79800000-2 (servicios de impresión y conexos)

CLAUSULA 2. RÉGIMEN JURÍDICO

El contrato definido tiene la calificación de contrato administrativo de servicios, tal y como establece el artículo 17 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante, LCSP) y naturaleza administrativa, de acuerdo al artículo 25 de la LCSP.

Las partes quedan sometidas expresamente a lo establecido en este pliego, por lo que deberán ser firmados, en prueba de conformidad por la empresa adjudicataria, y en su correspondiente prescripciones técnicas particulares. Para lo no previsto en los pliegos, el contrato se regirá por lo dispuesto en:

- 1- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 .
- 2- Real Decreto 817/2009 por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007 del Contratos del Sector Público, y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en todo lo que no se opongan al LCSP y no haya sido afectado por la disposición derogatoria de la LCSP.
- 3.- En su caso, el Real Decreto 1627/1997, de 24 octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción.
- 4.- En su caso, Decreto 209/2014, de 28 de octubre, por el que se regula el control de calidad en la construcción.
- 5.- Ley 3/2016, de 7 de abril, para la incorporación de determinadas cláusulas sociales en la contratación pública.
- 6.- Decreto 116/2016, de 27 de junio, sobre el régimen de contratación del sector de la Comunidad Autónoma de Euskadi, en cuanto no se oponga a lo previsto en la LCSP.
7. Cualesquiera otras disposiciones que regulen la contratación tanto en el ámbito estatal como de la Comunidad Autónoma de Euskadi y que resulten aplicables en el ámbito de la misma.
- 8- Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

CLÁUSULA 3. INFORMACIÓN Y FORMA DE ACCESO AL PERFIL DEL CONTRATANTE.

Dado que la presente licitación no se halla sujeta a regulación armonizada, el anuncio de licitación se publicará en el perfil del contratante del Ayuntamiento de Astigarraga, alojado en la plataforma de contratación pública del Gobierno Vasco.

De conformidad con el artículo 63 de la LCSP, a efectos de asegurar la transparencia y acceso público a la actividad contractual a través de la documentación necesaria, se establece que, la forma de acceso público al perfil de contratante del Ayuntamiento de Astigarraga es a través de la dirección: <http://www.astigarraga.eus/es/perfil-contratante->

CLÁUSULA 4. NOTIFICACIONES.

La práctica de las notificaciones y comunicaciones se realizará por medios electrónicos, bien por medio de su publicación en el perfil de contratante, bien mediante correo electrónico, bien por medio de notificación electrónica a través de la sede electrónica del Ayuntamiento (<http://www.astigarraga.eus/es/tramites>)

CLÁUSULA 5. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

De acuerdo con lo dispuesto en la LCSP el órgano de contratación es el alcalde.

El órgano de contratación estará asistido por la Mesa de Contratación, que contarán con el asesoramiento técnico que se estime oportuno.

CLÁUSULA 6. MESA DE CONTRATACIÓN

La mesa de contratación se compone de la siguiente forma:

Presidente: el alcalde, Xabier Urdangarin Lasa, suplente, Esti Neira.

Vocales:

1. Secretaria municipal, suplente, arquitecto municipal.
2. Interventora municipal, suplente, tesorera del Ayuntamiento.

Secretaria de la Mesa: Administrativa/o de secretaria:

A las reuniones de la mesa asistirá, a título de asesora, la técnico de cultura y fiestas, quien actuará con voz pero sin voto.

II.- DEL CONTRATO

CLÁUSULA 7. VALOR ESTIMADO.

El valor estimado del contrato, determinado de conformidad con lo previsto en el artículo 101 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, asciende a **88.031,71 €** euros (IVA no incluido).

El método de cálculo aplicado es el siguiente:

A.- Precio licitación:

Lote 1

Agenda kultural (11 al año)	13.391,86 €
Calendario municipal	1.720,09 €
Carteles (7 al año)	1.952,13 €
TOTAL LOTE 1	17.064,08 €

Lote 2 = 1.275,86 €

$$A = (17.064,08 € + 1.275,86 €) \times 2 = \mathbf{36.679,88 €}$$

B.- El importe de las prórrogas previstas (IVA excluido).

Importes anuales: 8.339,94 €

Lote 1 = 17.064,08 €

Lote 2 = 1.275,86 €

$$B = (17.064,08 € + 1.275,86 €) \times 2 = \mathbf{36.679,88 € €}$$

C. Importe de las modificaciones previstas (IVA excluido):

$$C = (A+B) \times 0,2 = 14.671,95 €$$

CLAUSULA 8.- PRESUPUESTO DE LICITACIÓN Y PRECIO DEL CONTRATO

El presupuesto base de licitación (sin prórroga) del contrato asciende a **44.382,66 €** (IVA incluido), desglosado en **36.679,88 €** de valor nominal y **7.702,78,16 €** de impuesto sobre el valor añadido.

El desglose de los mismos por lotes es el siguiente:

	Sin IVA		Con IVA	
	1er año de licitación	2º año de licitación	1er año de licitación	2º año de licitación
LOTE 1	17.064,08 €	17.064,08 €	20.647,54 €	20.647,54 €
LOTE 2	1.275,86 €	1.275,86 €	1.543,79 €	1.543,79 €

En el presupuesto se entienden incluidos todos los gastos que la empresa adjudicataria deba realizar para el normal cumplimiento de las prestaciones contratadas, como son los generales, financieros, beneficios, seguros, transportes y desplazamientos, honorarios del personal técnico a su cargo, de comprobación y encargo, gastos de embalajes, envasados y manipulación, tasas, licencias, visados y toda clase de impuestos, tanto municipales como provinciales, autonómicos y estatales, excepción hecha del IVA.

El presupuesto de licitación podrán ser mejorados a la baja por las personas licitadoras.

CLAUSULA 9. FINANCIACIÓN

Para sufragar el precio del contrato hay prevista financiación con cargo al presupuesto del año en curso, en las siguientes partidas:

Lote 1: 1 0700.227.04.334.00 2023

Lote 2: 1 0700.226.99.341.00 2023

CLAUSULA 10. FORMA DE PAGO

El pago del servicio de cada lote se realizará previa presentación de la factura electrónica acreditativa de la prestación del servicio, una vez entregados los trabajos. En el caso de la agenda del lote 1, el precio anual de la adjudicación se pagará por los trabajos de la agenda de cada mes se abonara el precio anual de adjudicación dividido por 11 y, en el caso de los carteles del mismo lote, el precio anual dividido entre 7.

Todas las facturas deberán presentarse a través de la aplicación **efaktur**, indicando en el apartado "código de pedido" de efaktur la referencia "eskabide-zenbakia /pedido nº" que aparece en el documento denominado "eskaria-pedido" que generará el programa contable del ayuntamiento. Dicho documento se remitirá una vez formalizado el contrato, y a la entrada de cada año contable, durante la vigencia del contrato (prórrogas incluidas). En dicho documento se especificará también los siguientes datos para la facturación

El pago de las facturas se realizará en el plazo de 30 días desde la presentación telemática de las mismas

CLAUSULA 11. DURACIÓN DEL CONTRATO.

El contrato tendrá una duración de dos (2) años, y podrá ser objeto de dos (2) prórrogas, de un año de duración cada una.

Entrará en vigor con los trabajos de marzo de 2027, que en el caso de la agenda debe iniciarse en el mes de febrero (teniendo en cuenta los plazos de ejecución que se

establecen en la cláusula 5 del pliego técnico) y estará vigente hasta el 28 de febrero de 2029. En el caso de la Agenda, sin embargo, la adjudicataria estará obligada a realizar las actualizaciones necesarias en versión digital si hubiera cambios de programación en la agenda de febrero.

La prórroga se acordará -con carácter previo a la finalización del contrato – por el órgano de contratación y será obligatoria para la adjudicataria, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato.

La prórroga del contrato no será obligatoria para la contratista en los casos en los que en el contrato se dé la causa de resolución establecida en el artículo 198.6 LCSP, por haberse demorado la Administración en el abono del precio más de seis meses.

De conformidad con el artículo 29.4 LCSP, si al vencimiento del contrato no se hubiera formalizado el nuevo contrato que garantice la continuidad de la prestación a realizar por la contratista, como consecuencia de incidencias resultantes de acontecimientos imprevisibles para el órgano de contratación, producidas en el procedimiento de adjudicación y existan razones de interés público para no interrumpir la prestación, se podrá prorrogar el contrato originario hasta que comience la ejecución del nuevo contrato y en todo caso por un periodo máximo de nueve meses, sin modificar las restantes condiciones del contrato, siempre que el anuncio de licitación del nuevo contrato se haya publicado con una antelación mínima de tres meses, respecto de la fecha de finalización del contrato originario.

En ningún caso podrá producirse la prórroga por el consentimiento tácito de las partes.

CLAUSULA 12. REVISIÓN DE PRECIOS

De acuerdo con la LCSP el presente contrato no podrá ser objeto de revisión de precios durante su vigencia.

III.- DE LA LICITADORA

CLÁUSULA 13. APTITUD PARA CONTRATAR.

Podrán optar a la adjudicación del presente contrato las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, a título individual o en unión temporal de empresarios, que tengan plena capacidad de obrar, que no estén incurso en alguna prohibición de contratar regulados en el artículo 72 LCSP y que acrediten su solvencia económica,

financiera y técnica, o se encuentren debidamente clasificadas, de conformidad con lo establecido en la siguiente cláusula.

En relación a las Uniones Temporales de Empresarios, la alteración de su composición así como los supuestos de modificación durante la licitación se estará a lo dispuesto en el artículo 69, apartados 8 y siguientes.

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

Las contratistas deberán contar asimismo con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato.

En los casos de fusión de empresas en las que participe la sociedad contratista, continuará el contrato vigente con la entidad absorbente o con la resultante de la fusión, que quedará subrogada en todos los derechos y obligaciones dimanantes del mismo. Igualmente, en los supuestos de escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad de las mismas, continuará el contrato con la entidad a la que se atribuya el contrato, que quedará subrogada en los derechos y obligaciones dimanantes del mismo, siempre que reúna las condiciones de capacidad, ausencia de prohibición de contratar, y la solvencia exigida al acordarse la adjudicación o que las diversas sociedades beneficiarias de las mencionadas operaciones y, en caso de subsistir, la sociedad de la que provengan el patrimonio, empresas o ramas segregadas, se responsabilicen solidariamente con aquellas de la ejecución del contrato. Si no pudiese producirse la subrogación por no reunir la entidad a la que se atribuya el contrato las condiciones de solvencia necesarias, se resolverá el contrato, considerándose a todos los efectos como un supuesto de resolución por culpa del adjudicatario.

En relación con las empresas comunitarias o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y empresas no comunitarias, será de aplicación lo dispuesto en los artículos 67 y 68 LCSP.

CLÁUSULA 14. CAPACIDAD Y SOLVENCIA.

14.a.- Las licitadoras que concurren al **lote 1** (*publicaciones del Departamento de Cultura*) deberán acreditar los siguientes extremos:

1.- Que poseen plena capacidad de obrar.

En el caso de personas jurídicas, que las prestaciones del contrato están comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

La capacidad de obrar de las empresas no españolas se deberá de acreditar en la forma establecida en el artículo 84 de la LCSP.

2.- Que no están afectados por ninguna de las circunstancias prohibidas para contratar, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 71 de la LCSP.

3- Que se hallan al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

4.- Que disponen de la adecuada solvencia económica y financiera y técnica o profesional. La referida solvencia se acreditará mediante la aportación de la siguiente documentación:

a).- Solvencia económica y financiera

La solvencia económico financiera del empresario deberá acreditarse mediante la justificación de la existencia de un seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales, por una cuantía mínima de 60.000 euros; así como con el compromiso de su renovación o prórroga que garantice el mantenimiento de su cobertura durante toda la ejecución del contrato.

b).- Solvencia técnica o profesional. Deberá acreditarse por los siguientes medios:

b.1.- Relación de los principales servicios de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato (tomando como criterio de correspondencia entre los servicios ejecutados por la persona o entidad empresarial y los que constituyen el objeto del contrato la pertenencia a los mismos códigos CPV) realizados en los últimos 3 años que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos.

La persona empresaria o empresa deberá acreditar haber realizado en los tres últimos años dos contratos de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del presente contrato, y con un importe – cada uno de ellos – de igual o superior a 8.500 euros (IVA excluido).

Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o, cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario y una copia de las facturas emitidas por los servicios prestados.

14.b.- Las licitadoras que concurren al **lote 2** (*publicaciones del Departamento de juventud*) deberán acreditar los siguientes extremos:

1.- Que poseen plena capacidad de obrar.

En el caso de personas jurídicas, que las prestaciones del contrato están comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

La capacidad de obrar de las empresas no españolas se deberá de acreditar en la forma establecida en el artículo 84 de la LCSP.

2.- Que no están afectados por ninguna de las circunstancias prohibidas para contratar, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 71 de la LCSP.

3- Que se hallan al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

4.- Que disponen de la adecuada solvencia económica y financiera y técnica o profesional. La referida solvencia se acreditará mediante la aportación de la siguiente documentación:

a).- Solvencia económica y financiera

La solvencia económico financiera del empresario deberá acreditarse mediante la justificación de la existencia de un seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales, por una cuantía mínima de 10.000 euros; así como con el compromiso de su renovación o prórroga que garantice el mantenimiento de su cobertura durante toda la ejecución del contrato.

b).- Solvencia técnica o profesional. Deberá acreditarse por los siguientes medios:

Relación de los principales servicios de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato (tomando como criterio de correspondencia entre los servicios ejecutados por la persona o entidad empresarial y los que constituyen el objeto del contrato la pertenencia a los mismos códigos CPV) realizados en los últimos 3 años que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos.

El empresario o empresa deberá acreditar haber realizado en los tres últimos años un contrato de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del presente contrato, por importe igual o superior a 1.500 euros (IVA excluido).

Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o, cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario y una copia de las facturas emitidas por los servicios prestados.

CLÁUSULA 15. INTEGRACIÓN DE LA SOLVENCIA CON MEDIOS EXTERNOS.

De conformidad con el artículo 75.1 LCSP, la empresaria podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que durante toda la duración de la ejecución del contrato dispondrá efectivamente de esa solvencia y medios, y la entidad a la que recurra no esté incurso en una prohibición de contratar.

Las licitadoras que pretendan basarse en la solvencia y medios de otras entidades deberán indicarlo así en la declaración responsable a incluir en el sobre nº A (anexo II)

En este caso el personal de dichas entidades deberán formar parte del equipo de trabajo que se adscriba al contrato.

IV.- DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

CLAUSULA 16.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

La adjudicación del contrato se llevara a cabo por procedimiento abierto ordinario.

La valoración de las proposiciones y la adjudicación del contrato se realizarán utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio. Dicha relación de calidad-precio se evaluara con arreglo a los criterios económicos y cualitativos directamente vinculados al objeto del contrato, de conformidad con el artículo 145 de la LCSP y con lo contenido en el Presente Pliego Administrativo.

CLÁUSULA 17. PUBLICIDAD.

El anuncio de licitación para la adjudicación de contratos de las Administraciones Públicas se publicará en el perfil de contratante del Ayuntamiento de Astigarraga alojada en la plataforma de contratación del Gobierno Vasco, a la que de accede de acuerdo con lo dispuesto en la cláusula 3ª.

CLÁUSULA 18. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

LOTE 1 (Publicaciones del Departamento de Cultura)

	CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN:	<u>Puntos</u>	<u>Sobre en el que se acredita</u>
1	Propuesta económica	0-70	Sobre C
2	Propuesta técnica	0-30	Sobre B

1.- Propuesta económica: 0-70 puntos, que se repartirán de la siguiente manera:

- 1.a.- 50 puntos, por los trabajos de diseño e impresión de la agenda.
- 1.b.- 10 puntos, por los trabajos de diseño e impresión del calendario.
- 1.c.- 10 puntos, por el diseño e impresión de carteles

El cálculo de las puntuaciones, correspondientes a las propuestas admitidas, se realizará en función de aquéllas, mediante interpolación lineal, según la recta definida por los dos puntos P1 (Baja máxima, Puntuación máxima) y P2 (Baja cero, Puntuación mínima), y dentro del segmento de dicha recta, limitado por ellos. Los mencionados puntos son los siguientes:

P1 – El correspondiente a la oferta más económica (Baja máxima), a la que se otorgará una puntuación, máxima, igual a P_{máx} puntos.

P2 – El correspondiente al Tipo de Licitación, al que se otorgará la puntuación, mínima, que corresponda con arreglo a la fórmula siguiente:

$$P_{mín} = P_{máx} \times (1 - B_{máx})$$

(B_{máx} = Baja máxima)

Se entiende por baja (B), la diferencia entre el tipo de licitación y la oferta económica, dividida por el tipo de licitación. Para la obtención de la recta antes definida, se tendrán en cuenta sólo las ofertas-base admitidas.

Se considerará, en principio, **como desproporcionadas o anormales**, las ofertas que sean inferiores en más de un 10%, a la media aritmética de todos los precios de la ofertas admitidas y su declaración requerirá la previa solicitud de información a todos los licitadores supuestamente comprendidos en ella, así como el asesoramiento técnico del servicio correspondiente.

2.- Propuesta técnica. 0-30 puntos:

En la propuesta técnica se valorarán los siguientes aspectos:

- Propuestas de diseño (0-5 puntos).
- Sistema y cronograma de trabajo que recoja los medios y plazos de ejecución de las distintas fases del trabajo (0-5 puntos).
- Flexibilidad horaria y/u calendario (0-5 puntos).
- Formación y experiencia del personal que se adscribirá a la prestación del servicio que deberá figurar en el sobre A (0-5 puntos).
- Herramientas y medios técnicos que se adscribirán al contrato con el Ayuntamiento en la fase de propuesta, ejecución y cierre de los trabajos (0-5 puntos).
- Medios técnicos que se adscriben al contrato (0-5 puntos).

LOTE 2 (Publicaciones del Departamento de juventud)

	CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN:	<u>Puntos</u>	<u>Sobre en el que se acredita</u>
1	Propuesta económica	0-70	Sobre C
2	Propuesta técnica	0-30	Sobre B

1.- Propuesta económica: 0-70 puntos:

El cálculo de las puntuaciones, correspondientes a las propuestas admitidas, se realizará en función de aquéllas, mediante interpolación lineal, según la recta definida por los dos puntos P1 (Baja máxima, Puntuación máxima) y P2 (Baja cero, Puntuación mínima), y dentro del segmento de dicha recta, limitado por ellos. Los mencionados puntos son los siguientes:

P1 – El correspondiente a la oferta más económica (Baja máxima), a la que se otorgará una puntuación, máxima, igual a P_{máx} puntos.

P2 – El correspondiente al Tipo de Licitación, al que se otorgará la puntuación, mínima, que corresponda con arreglo a la fórmula siguiente:

$$P_{\min} = P_{\max} \times (1 - B_{\max})$$

(B_{máx} = Baja máxima)

Se entiende por baja (B), la diferencia entre el tipo de licitación y la oferta económica, dividida por el tipo de licitación. Para la obtención de la recta antes definida, se tendrán en cuenta sólo las ofertas-base admitidas.

Se considerará, en principio, **como desproporcionadas o anormales**, las ofertas que sean inferiores en más de un 10%, a la media aritmética de todos los precios de la ofertas admitidas y su declaración requerirá la previa solicitud de información a todos los licitadores supuestamente comprendidos en ella, así como el asesoramiento técnico del servicio correspondiente.

2.- Propuesta técnica. 0-30 puntos:

En la propuesta técnica se valorarán los siguientes aspectos:

- Propuestas de diseño (0-6 puntos).
- Sistema y cronograma de trabajo que recoja los medios y plazos de ejecución de las distintas fases del trabajo (0-6 puntos).
- Flexibilidad horaria y/u calendario (0-6 puntos).
- Formación y experiencia del personal que se adscribirá a la prestación del servicio que deberá figurar en el sobre A (0-6 puntos).
- Herramientas y medios técnicos que se adscribirán al contrato con el Ayuntamiento en la fase de propuesta, ejecución y cierre de los trabajos (0-6 puntos).
- Medios técnicos que se adscriben al contrato (0-6 puntos).

CLAUSULA 19. GARANTÍAS

Garantía provisional: Para tomar parte en la presente licitación, no se exige constituir ninguna garantía provisional.

Garantía definitiva: De acuerdo con el artículo 107.3 de la LCSP, la empresa adjudicataria del contrato, a fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones contraídas, está obligado a constituir una garantía definitiva por importe equivalente al 5% del importe de adjudicación excluido el IVA.

El plazo para la constitución de la citada garantía será de 10 días hábiles contados a partir del siguiente al de la notificación de la adjudicación del contrato, será depositada en la Tesorería Municipal y podrá constituirse bien en metálico o bien en cualquiera de los medios establecidos en el artículo 108 de la LCSP.

La garantía definitiva responderá de los conceptos a que se refiere el artículo 110 LCSP. Dentro de dichos conceptos se incluye el incumplimiento por parte de la contratista de la

obligación de indemnizar los daños y perjuicios ocasionados a terceras personas (físicas o jurídicas) como consecuencia de la incorrecta ejecución de las prestaciones objeto del contrato, prevista en el artículo 196 LCSP.

Cuando como consecuencia de la modificación del contrato, experimente variación el precio del mismo, se reajustará la garantía en el plazo de 15 días, contados desde la fecha en que se notifique a la empresaria el acuerdo de modificación, a efectos de que guarde la debida proporción con el precio del contrato resultante de la modificación, incurriendo, en caso contrario, en causa de resolución contractual. En el mismo plazo contado desde la fecha en que se hagan efectivas las penalidades o indemnizaciones, la adjudicataria deberá reponer o ampliar la garantía en la cuantía que corresponda, incurriendo, en caso contrario, en causa de resolución.

La devolución de las garantías, se ajustará a lo dispuesto en el art.111 de la LCSP y se articula una vez aprobada la liquidación del contrato y transcurrido el plazo de garantía, toda vez que no resulten responsabilidades.

V.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

CLAUSULA 20. CARACTERÍSTICAS DE LAS PROPOSICIONES.

1. Cada licitadora no podrá presentar – para cada lote - más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas suscritas por dicha licitadora.

2. La presentación de proposiciones supone la aceptación incondicionada por la licitadora de la totalidad del contenido de las cláusulas de este pliego, así como del pliego de prescripciones técnicas, sin salvedad o reserva alguna.

3. No serán aceptadas aquellas proposiciones que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer con absoluta claridad la oferta.

4.- Información sobre la protección de datos de las licitadoras:

4.1. Los datos personales facilitados para los casos en que se trate de personas físicas, o en el caso de ser representantes de una persona jurídica, así como la curricular y otras de índole laboral, de las personas que realizarán el servicio, serán tratados por el Ayuntamiento de Astigarraga en calidad de Responsable del Tratamiento de los datos.

4.2. Los datos tratados en el Ayuntamiento proceden de la propia interesada o su representante legal, Administraciones Públicas y Registros Públicos.

4.3. Las categorías de datos que se tratan son: datos de identificación, códigos o claves de identificación, direcciones postales o electrónicas, información comercial y datos económicos.

4.4. La legitimación para el tratamiento de los datos es la gestión de la adjudicación del contrato, para la formalización y ejecución del contrato en el supuesto de ser asignado a la adjudicataria.

4.5. La base legal para el tratamiento de los datos se encuentra en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

4.6. La finalidad de la recogida y tratamiento de la información es la valoración de su idoneidad en el proceso de selección o adjudicación de los servicios de que se trate, así como – en el caso de que resulte adjudicataria – su utilización para mantener la relación contractual con el Ayuntamiento, en los aspectos económicos y técnicos derivados, así como el control de los servicios contratados y, en su caso, remisión de información sobre las incidencias relacionadas con aquéllos.

4.7. Se informa que los datos personales podrán ser cedidos o comunicados a las entidades públicas – estatales o autonómicas – competentes y en los supuestos previstos, según Ley. Asimismo, podrán ser publicados en los tablones y diarios o boletines oficiales de la Administración Pública correspondientes.

4.8. De conformidad con el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 (Reglamento General de Protección de Datos), y la Ley Orgánica 3/2018 de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, las personas interesadas podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación, olvido, oposición y portabilidad, respecto de sus datos personales, enviando un escrito acompañado de su DNI, dirigida a el Ayuntamiento.

CLÁUSULA 21. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.

Las proposiciones se presentarán en el registro telemático del Ayuntamiento (www.astigarraga.eus/tramites), en el plazo de **25 días naturales** contados a partir del siguiente a la publicación del anuncio de licitación en el perfil del contratante.

Se podrán presentar proposiciones para un lote o para ambos. No obstante, en este último caso deberán presentar una solicitud para cada lote y diferente documentación.

No se admitirán aquellas proposiciones que no se presenten en la forma, plazos y lugar indicado.

CLAUSULA 22.-DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

La empresa licitadora deberá presentar sus ofertas conforme a la siguiente documentación:

SOBRE / ARCHIVO ELECTRÓNICO A	DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA
SOBRE / ARCHIVO ELECTRÓNICO B	PROPUESTA TÉCNICA
SOBRE / ARCHIVO ELECTRÓNICO C	OFERTA ECONOMICA Y CRITERIOS NO SUJETOS A JUICIOS DE VALOR

Sin perjuicio de los soportes que deban presentarse físicamente en la oficina de registro general del Ayuntamiento, la documentación deberá presentarse telemáticamente en el Registro del Ayuntamiento de Astigarraga (www.astigarraga.eus/tramites), indicando en el concepto:

- Si se presenta para el lote 1: LOTE 1.- DISEÑO E IMPRESIÓN DE PUBLICACIONES DE CULTURA.
- Si se presenta para el lote 2: LOTE 2 - DISEÑO E IMPRESIÓN DE PUBLICACIONES DE JUVENTUD.

La documentación de cada sobre – archivo electrónico se deberá incluir en un documento “pdf” y **podrá** establecer una contraseña para su apertura, la cual deberá de ponerse en conocimiento de la mesa de contratación 5 minutos antes del acto público de apertura de cada sobre – archivo electrónico. En el supuesto de no comunicarse dicha contraseña para la apertura de plicas, o que no pueda abrirse el documento, la persona licitadora quedará excluida del proceso de licitación.

Cada sobre – archivo electrónico de cada lote deberá recoger la documentación que se señala a continuación (**la oferta temática de cada lote, como queda dicho, se debe registrar en una entrada telemática diferente, y, así, quienes deseen participar en ambos lotes deberán realizar dos ofertas y registrar cada una por separado**):

Sobre – archivo electrónico A- Documentación Administrativa:

1. Una declaración responsable que se ajustará al formulario de documento europeo único de contratación disponible en la dirección <https://ec.europa.eu/tools/espd/filter?lang=es> o al modelo de declaración responsable que se adjunta al presente Pliego (Anexo I o V según al lote al que se presenta la oferta), que deberá estar firmada y con la correspondiente identificación, en la que la licitadora ponga de manifiesto lo siguiente:

a. Que cuenta con la correspondiente clasificación, o que cumple los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional exigidos, en las condiciones que se establecen en el presente pliego de conformidad con el formulario normalizado del documento europeo único de contratación.

b.- Si se trata de una persona jurídica, que la sociedad está válidamente constituida y que conforme a su objeto social puede presentarse a la licitación, así como que la firmante de la declaración ostenta la debida representación para la presentación de la proposición y de aquella.

c. Que no está incurso en prohibición de contratar por sí misma ni por extensión como consecuencia de la aplicación del artículo 71.3 de la LCSP.

2. En los casos en que la licitadora recurra a la solvencia y medios de otras empresas de conformidad con el artículo 75 de la LCSP, cada una de ellas también deberá presentar una declaración responsable en la que figure la información pertinente para estos casos con arreglo al formulario normalizado del documento europeo único de contratación (Anexo II o VI según al lote al que se presenta la oferta).

3. La designación de una dirección de correo electrónico en que efectuar las notificaciones.

4. En los supuestos en que varias licitadoras concurren agrupados en una unión temporal, se aportará una declaración responsable por cada empresa participante en la que figurará la información requerida en estos casos en el formulario del documento europeo único de contratación (Anexo III o VII según al lote al que se presenta la oferta).

Adicionalmente a las declaraciones a que se refiere el párrafo anterior, las licitadoras que concurren agrupados en uniones temporales de empresas quedarán obligadas solidariamente y deberán nombrar una representante o apoderada única de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa. Asimismo deberán indicar los nombres y circunstancias de los que la constituyan y la participación de cada una, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarias del contrato.

5. Además de la declaración responsable a que se refiere el punto 1, las empresas extranjeras, deberán aportar una declaración de sometimiento a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

La mesa de contratación podrá pedir a las licitadoras que presenten la totalidad o una parte de los documentos justificativos, cuando consideren que existen dudas razonables

sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración, cuando resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento y, en todo caso, antes de adjudicar el contrato.

Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar a las que se refieren los apartados anteriores, deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato.

Sobre – archivo electrónico B- Propuesta Técnica y criterios sujetos a juicios de valor:

Se presentará una memoria, diferenciada por apartados, por cada uno de los criterios de adjudicación recogidos en la cláusula 18. En el apartado correspondiente al grupo de trabajo, se describirán las funciones de las personas que componen el equipo de trabajo, así como el currículum de cada una de ellas.

En la propuesta técnica no podrán incluirse referencias que puedan orientar o dar a conocer aspectos que dependan de un juicio de valor. En caso contrario, la propuesta quedará excluida del procedimiento.

Quedarán automáticamente excluidas del proceso de contratación y por tanto no serán objeto de valoración mediante la aplicación de fórmulas, las ofertas que no alcancen el umbral mínimo de 15 puntos tras la aplicación de los criterios evaluables mediante juicio de valor

Sobre C: Oferta económica y criterios no sujetos a juicios de valor:

A fin de presentar una propuesta económica para cada servicio, es indispensable rellenar los anexos IV o VIII conforme al modelo que en ellos se recoge.

Para participar en el lote 1 (*publicaciones departamento cultura*) habrá que cumplimentar en anexo IV, y para participar en el lote 2 (*publicaciones departamento juventud*), por su parte, el anexo VIII.

En caso de contradicción entre el importe escrito en letra y número resultará procedente excluir la oferta siempre que no pueda determinarse con carácter cierto cuál es el precio realmente ofertado.

Cuando la propuesta se formule por una agrupación de empresas, todas las que la componen habrán de firmar la propuesta directamente o mediante representante.

VI.- APERTURA, EXAMEN DE LAS PROPOSICIONES

CLÁUSULA 23. APERTURA DE PROPOSICIONES, CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA Y VALORACIÓN DE LAS PROPOSICIONES.

La adjudicación del presente contrato se realizará a través del **PROCEDIMIENTO ABIERTO**.

Calificación de la documentación contenida en los sobres A y B:

La apertura de los sobre A y B se va a llevar a cabo en un plazo no superior a 20 días a contar desde la finalización del plazo para presentar las proposiciones.

El órgano de contratación publicará la fecha y la hora del acto público de apertura en el perfil del contratante, en el mismo momento en el que se publica la licitación.

5 minutos antes de la apertura los sobres A y B las licitadoras deberán poner en conocimiento de la Mesa el código de apertura del documento pdf correspondiente, en caso contrario, se le excluirá de la licitación.

En este acto de apertura de plicas, se procederá a la calificación de la documentación recibida telemáticamente, y a cotejarla.

Formalizado el cotejo, se remitirá la documentación del sobre A a la secretaría municipal y la del sobre B, a la técnica de cultura y fiestas del Ayuntamiento, a los efectos de emitir los correspondientes informes. Si se observasen defectos materiales en la misma, se otorgará un plazo de tres días hábiles para la subsanación manifestada; y, en su caso, un plazo de cinco días para que presente aclaraciones o documentos complementarios.

Dichos plazos se notificarán al correo electrónico facilitado para esta licitación; y comenzará a computar a partir del día siguiente de su remisión.

Si en el plazo otorgado al efecto, la empresa no subsana la documentación requerida en el sobre A, se le excluirá del proceso. En cambio, si no subsana la documentación relacionada en el sobre B, la proposición de dicha licitante no será valorada respecto del criterio de que se trate.

A la hora de evaluar las ofertas, se tendrán en cuenta los criterios de adjudicación que se señalen la cláusula 18.

No se admitirán las siguientes proposiciones:

- Las que no presenten todos los documentos exigidos para el sobre A, y no hayan sido subsanados en el plazo de 3 días hábiles otorgados al efecto.

- Los que contengan contradicciones, errores o infracciones que impidan a la administración conocer con claridad suficiente aquellos aspectos que considere fundamentales para tener en cuenta la oferta, y no hayan sido subsanados y/o aclarados en el plazo de 3 días hábiles que el Ayuntamiento le otorgue al efecto, en caso de poder subsanarse sin vulnerar el principio de igualdad.
- Las de aquellas personas licitadores que presenten más de una proposición para cada lote.
- Aquellas que no puedan abrirse por no facilitarse el código de apertura, o ser el mismo incorrecto.

Acto público de apertura de las ofertas contenidas en el sobre C .

Finalizada la calificación de los documentos contenidos en los sobres A, y B, la Mesa convocará a las contratistas al acto público para apertura del sobre C “Oferta económica y criterios no sujetos a juicios de valor”.

El órgano de contratación publicará, la fecha de la misma en el momento en el que se publique el anuncio de licitación. Ello bien, la misma está sujeta a modificación publicándose – con la debida antelación – en el perfil de contratante la nueva fecha y hora de celebración del acto público de apertura, y notificándose al correo electrónico facilitado para tomar parte en la licitación.

5 minutos antes de la apertura del sobre C las licitadoras deberán poner en conocimiento de la Mesa el código de apertura del documento pdf correspondiente al sobre C, en caso contrario será excluido del proceso.

El acto público de apertura seguirá la siguiente secuencia:

- Primeramente se dará cuenta de la valoración de los sobres A y B, es decir, si alguna empresa licitadora ha sido excluida, Y la puntuación obtenida por cada una de ellas en el sobre B.
- Seguidamente la Mesa procederá a la apertura del sobre C de las proposiciones admitidas que contiene la proposición económica y criterios no sujetos a juicios de valor.
- A sesión cerrada, la Mesa de Contratación puntuará las ofertas según la fórmula descrita, excluyendo previamente aquellas proposiciones que no incluyan ofertas para todas las unidades, y que superen el precio máximo de licitación. A continuación, elevará la propuesta de adjudicación del contrato al órgano de contratación.

El órgano de contratación o la mesa de contratación podrán solicitar a la licitadora aclaración sobre la oferta presentada o si hubiere de corregir manifiestos errores materiales en la redacción de la misma, siempre que se respete el principio de igualdad de trato y sin que puedan, en ningún caso, modificarse los términos de la oferta. De todo lo actuado se dejará constancia documental en el expediente administrativo (art. 95 LCSP)

La propuesta de adjudicación de la mesa de contratación no crea derecho alguno en favor de la contratista propuesta, que no los adquirirá, respecto a la Administración, mientras no se le haya adjudicado definitivamente el contrato por acuerdo del órgano de contratación.

Si, antes de la adjudicación, el órgano de contratación renunciase a la celebración del contrato o desistiese del procedimiento, en la notificación a las licitadoras de la resolución motivada indicará la compensación que proceda abonar por los gastos de licitación.

Cuando la licitadora propuesta como adjudicataria haya aportado la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos para participar en un procedimiento de licitación, la Mesa calificará la documentación aportada y si observase defectos subsanables, le otorgará un plazo de tres días para que los corrija y, en su caso, un plazo de cinco días para que presente aclaraciones o documentos complementarios.

La comunicación a los interesados se efectuará telemáticamente a través de la sede electrónica del Ayuntamiento (<http://www.astigarraga.eus/es/tramites>).

VII.- ADJUDICACIÓN

CLAUSULA 24. ADJUDICACIÓN

En el plazo máximo de dos meses, a contar desde la apertura de las proposiciones, el órgano de contratación acordará la adjudicación de cada lote, que se notificará a las licitadoras, y se publicará en el perfil del contratante en el plazo de 15 días.

En la resolución de la adjudicación se requerirá a la licitadora que haya presentado la mejor oferta en relación calidad-precio para que presente la documentación y verifique los requisitos previos señalados en la cláusula siguiente, concediéndose un plazo de 10 días hábiles al efecto.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento se le concederá el plazo de 3 días para subsanar la documentación, siempre que ello sea posible.

En el caso de que no se presente, en el plazo señalado, la documentación requerida o no se subsane la misma, se entenderá que la licitadora ha retirado su oferta, procediéndose

a exigirle el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad.

En el supuesto señalado en el párrafo anterior, se procederá a recabar la misma documentación a la siguiente licitadora, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

El órgano de contratación podrá declarar desierta la licitación, en su caso, a propuesta de la mesa de contratación, cuando no exista ninguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuran en el pliego.

CLAUSULA 25. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS Y VERIFICACIÓN DE REQUISITOS PREVIOS

1. En el plazo de diez días hábiles contados desde el siguiente a aquel en el que se hubiera recibido el requerimiento, la licitadora que haya presentado la mejor oferta en relación calidad-precio deberá aportar la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos que se indican a continuación:

- Documentos que acrediten la personalidad de la contratista y su ámbito de actividad:

- Las personas físicas acreditarán su personalidad mediante el Documento Nacional de Identidad o su fotocopia compulsada.
- Las personas jurídicas acreditarán su personalidad mediante la presentación de la escritura de constitución o modificación, en su caso, debidamente inscrita en el Registro Mercantil cuando este requisito sea exigible según la legislación mercantil aplicable. Si dicho requisito no fuere exigible, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, estatutos o acta fundacional, en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el Registro oficial correspondiente. Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de la presente licitación, si sus prestaciones están comprendidas dentro de los fines, objeto u ámbito de actividad que a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales le sean propios, cuestión que deberá quedar acreditada en la documentación aportada.

- Documentos que acrediten, en su caso, la representación:

- Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro presentarán poder bastante al efecto.
- Datos de la persona que ostenta la representación del licitador, que se acreditara mediante poder bastante al efecto.

- Justificante de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

- Solvencia económica y financiera y técnica o profesional, que se acreditará:

Para el **LOTE 1** (*publicaciones cultura*) por los siguientes medios:

a).- Acreditación de la solvencia económica y financiera

La solvencia económico financiera del empresario deberá acreditarse mediante la justificación de la existencia de un seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales, por una cuantía mínima de 60.000 euros; así como con el compromiso de su renovación o prórroga que garantice el mantenimiento de su cobertura durante toda la ejecución del contrato.

b).- Acreditación de la solvencia técnica o profesional. Deberá de presentarse:

Relación de los principales servicios de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato (tomando como criterio de correspondencia entre los servicios ejecutados por la persona o entidad empresarial y los que constituyen el objeto del contrato la pertenencia a los mismos códigos CPV) realizados en los últimos 3 años que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos.

La persona empresaria o empresa deberá acreditar haber realizado en los tres últimos años dos contratos de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del presente contrato, y con un importe – cada uno de ellos – de igual o superior a 8.500 euros (IVA excluido).

A tal efecto, se presentarán certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o, cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario y una copia de las facturas emitidas por los servicios prestados.

Para el **LOTE 2** (*publicaciones juventud*) por los siguientes medios:

a).- Acreditación de la solvencia económica y financiera

La solvencia económico financiera del empresario deberá acreditarse mediante la justificación de la existencia de un seguro de responsabilidad civil por riesgos

profesionales, por una cuantía mínima de 10.000 euros; así como con el compromiso de su renovación o prórroga que garantice el mantenimiento de su cobertura durante toda la ejecución del contrato.

b).- Acreditación de la solvencia técnica o profesional. Deberá de presentarse:

Relación de los principales servicios de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato (tomando como criterio de correspondencia entre los servicios ejecutados por la persona o entidad empresarial y los que constituyen el objeto del contrato la pertenencia a los mismos códigos CPV) realizados en los últimos 3 años que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos.

El empresario o empresa deberá acreditar haber realizado en los tres últimos años un contrato de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del presente contrato, por importe igual o superior a 1.500 euros (IVA excluido).

A tal efecto, se presentarán certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o, cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario y una copia de las facturas emitidas por los servicios prestados.

- Justificante de haber constituido la garantía definitiva

- En el caso de licitadoras extranjeras, declaración de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia expresa, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderles.

2. Si se observasen defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, se comunicará a la licitadora, concediendo un plazo máximo de tres días hábiles para que los corrija o subsane ante el responsable del contrato.

3. De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo indicado para presentar la documentación, se entenderá que la licitadora ha retirado su oferta, procediéndose a recabar la misma documentación de la siguiente licitadora, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

CLÁUSULA 26. PERFECCIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

El contrato se perfeccionará con su formalización.

El contrato deberá formalizarse en documento administrativo que se ajustará con exactitud a las condiciones de la licitación y además podrá formalizarse en escritura pública si así lo solicita la contratista, corriendo a su cargo los gastos derivados de su otorgamiento. En este caso, la contratista deberá entregar a la Administración una copia legitimada y una simple del citado documento en el plazo máximo de un mes desde su formalización.

La formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación a las licitadoras en la forma prevista en el artículo 151 LCSP.

De conformidad con lo establecido en el artículo 153.4 LCSP, cuando por causas imputables a la adjudicataria no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, se le exigirá el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en la letra b) del apartado 2 del artículo 71 LCSP.

CLÁUSULA 27. RENUNCIA Y DESISTIMIENTO.

En el caso en que el órgano de contratación desista del procedimiento de adjudicación o decida no adjudicar o celebrar el contrato de alguno de los lotes objeto de la convocatoria, lo notificará a las candidatas o licitadoras.

La decisión de no adjudicar o celebrar el contrato o el desistimiento del procedimiento podrán acordarse por el órgano de contratación antes de la formalización. En estos casos se compensará a las candidatas aptas para participar en la licitación o licitadoras por los gastos en que hubiesen incurrido siempre que estos estuvieran debidamente justificados o, en su defecto, de acuerdo con los criterios de valoración empleados para el cálculo de la responsabilidad patrimonial de la Administración, a través de los trámites del procedimiento administrativo común.

Solo podrá adoptarse la decisión de no adjudicar o celebrar el contrato por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente. En este caso, no podrá promoverse una nueva licitación de su objeto en tanto subsistan las razones alegadas para fundamentar la decisión.

El desistimiento del procedimiento deberá estar fundado en una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación, debiendo justificarse en el expediente la concurrencia de la causa. El desistimiento no impedirá la iniciación inmediata de un procedimiento de licitación.

VI.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO

CLÁUSULA 28. SEGUIMIENTO Y CONTROL

El seguimiento y control ordinario del presente procedimiento se realizara por la Mesa de Contratación. No obstante, a los efectos del artículo 62 de la LCSP, el Ayuntamiento designará una responsable del contrato, que tendrá por objeto asegurar la correcta ejecución de la prestación pactada, las siguientes funciones:

- a) Promover y convocar las reuniones que resulten necesarias al objeto de solucionar cualquier incidente en la ejecución del objeto del contrato en los términos que mejor convenga a los intereses públicos.
- b) Resolver las incidencias surgidas en la ejecución del contrato, siguiendo el procedimiento establecido en el art. 97 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en lo sucesivo RGCAP).
- c) Informar en expedientes de reclamación de daños y perjuicios y de incautación de la garantía definitiva.
- d) Informar con carácter previo a las recepciones parciales y/o totales.
- e) Informar en expedientes de devolución o cancelación de garantías.
- f) Informar sobre el cumplimiento de plazo de garantía.
- g) Informar sobre el cumplimiento de las condiciones especiales y esenciales señaladas para la ejecución del contrato.
- h) Informar sobre solicitudes de buena ejecución de prestaciones contratadas para la expedición de certificaciones.
- i) Establecer las directrices oportunas en cada caso, pudiendo requerir la adjudicataria, en cualquier momento, la información que precise acerca el estado de ejecución del objeto del contrato, de las obligaciones de la adjudicataria, y del cumplimiento de los plazos y actuaciones.
- j) Acordar, en caso de urgente necesidad, las medidas precisas para conseguir o restablecer el buen orden en la ejecución de lo pactado, o cuando la contratista, o personas de él dependientes, incurra en actos u omisiones que comprometan o perturben la buena marcha del contrato, debiendo dar cuenta al órgano de contratación.
- k) Proponer e informar respecto de la suspensión de la ejecución de la prestación.
- l) Asistir a los actos de recepción y suscribir la/s Acta/s de Recepción que acrediten la conformidad o disconformidad en el cumplimiento.

m) Dirigir instrucciones al contratista siempre que no suponga una modificación del objeto del contrato ni se oponga a las disposiciones en vigor o a las derivadas de los Pliegos y demás documentos contractuales.

CLAUSULA 29. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

1.- El contrato se ejecutará con estricta sujeción a las cláusulas establecidas en este pliego y en el pliego de prescripciones técnicas, así como a las instrucciones que dicte la responsable del contrato.

Cuando por actos u omisiones imputables a la contratista o a personas de ellas dependientes se comprometa la buena marcha del contrato, la Administración podrá exigir la adopción de las medidas que estime necesarias para conseguir o restablecer el buen orden en la ejecución del mismo.

2.- La adjudicataria queda obligada a aportar para la realización de los trabajos encomendados los equipos y medios materiales y humanos que sean precisos para su correcta ejecución, asumiendo todos los costes derivados de la dependencia de dicho personal, que, en ningún caso, tendrá vinculación de naturaleza administrativa o laboral con el Ayuntamiento, quedando éste último exonerado de cualquier responsabilidad que pudiera derivarse de las relaciones entre la empresa y el mencionado personal. Deberá cubrir todas las ausencias, incluidas las bajas y las vacaciones que se produzcan durante la ejecución del contrato.

Es imprescindible que la adjudicataria designe para la prestación del servicio el equipo técnico designado en su oferta, y si durante la ejecución del contrato, por causas de fuerza mayor, se pretende sustituir alguna de las personas adscritas a la ejecución del contrato, deberá previamente obtener autorización municipal.

3.- La empresa contratista responderá de los daños tanto personales como materiales causados a terceros con motivo de la ejecución del contrato. A estos efectos, el Ayuntamiento también tendrá la consideración de tercera parte.

4.- Se autoriza la subcontratación única y exclusivamente de los servicios de impresión por entender que no aportan un valor técnico-profesional añadido y supondrían una inversión en maquinaria considerable para la persona o entidad adjudicataria en relación con la duración y contenido del presente contrato, en los términos y con las condiciones que establece el art. 215 de la LCSP.

La subcontratación deberá realizarse cumpliendo los requisitos básicos siguientes:

- a) No podrá subcontratarse con personas o empresas inhabilitadas para contratar con la Administración ni carentes de la capacidad, solvencia y habilitación profesional precisa para ejecutar las prestaciones concretas que se subcontratan.
- b) La persona o entidad contratista que subcontrate deberá comprobar, con carácter previo al inicio de los trabajos que subcontrate, la afiliación y alta en la Seguridad Social de la plantilla que vaya a realizar los trabajos, en cumplimiento de lo establecido en el RDL 5/2011, de 29 de abril, de medidas para la regularización y control del empleo sumergido y fomento de la rehabilitación de viviendas.
- c) La persona o entidad contratista deberá informar a los representantes de los trabajadores de la subcontratación, de acuerdo con la legislación laboral.
- d) Las personas o empresas subcontratistas quedarán obligadas sólo ante la persona o entidad contratista principal que asumirá la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente al Ayuntamiento de Astigarraga, sin que la existencia de subcontrataciones altere la responsabilidad exclusiva de la persona o entidad contratista principal.
- e) La persona o entidad contratista deberá abonar a las subcontratistas el precio pactado por las prestaciones que realicen como mínimo en los plazos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. Para garantizar tal cumplimiento, con cada facturación al Ayuntamiento de Astigarraga deberá la contratista aportar el justificante del pago de los trabajos realizados en el mes anterior por las empresas o autónomos que haya subcontratado en el marco del presente contrato.

5.- El contrato podrá ser objeto de cesión con los límites y requisitos del art. 214 de la LCSP:

- a) Que el órgano de contratación autorice, de forma previa y expresa, la cesión.
- b) Que la persona o entidad cedente tenga ejecutado al menos un 20% del importe del contrato.
- c) Que la persona o entidad cesionaria tenga capacidad para contratar con la Administración y la solvencia que resulte exigible en función del contrato y no estar incurso en una causa de prohibición de contratar.
- d) Que la cesión se formalice en escritura pública.

CLÁUSULA 30. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN.

1.- La contratista está obligada al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral y de seguridad social. Asimismo, está obligada al cumplimiento del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, de la Ley

Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, de la Ley 15/2022, de 12 de julio, integral para la igualdad de trato y no discriminación, de la Ley Orgánica 8/2021 de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia; de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales, y del Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, así como de las normas que se promulguen durante la ejecución del contrato.

Recaerá únicamente sobre la contratista cuantas responsabilidades se deriven del incumplimiento de tales obligaciones.

2.- La persona contratista asume la obligación de ejercer de modo real, efectivo y continuo, sobre el personal integrante del equipo de trabajo encargado de la ejecución del contrato, el poder de dirección inherente a toda empresa. En particular asumirá la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, las sustituciones del personal en casos de baja o ausencia, las obligaciones legales en materia de Seguridad Social, incluido el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones cuando proceda, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre las partes empleada y empleadora.

El Ayuntamiento en ningún caso asumirá relación laboral ni responsabilidad de especie alguna con el personal dedicado por la contratista a la ejecución del contrato.

3.- Condiciones de ejecución de igualdad:

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo 1/2023, de 16 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley para la Igualdad de Mujeres y Hombres y Sin Violencia Machista contra las Mujeres, en relación con los medios de comunicación social y publicidad, se utilizará una imagen plural de ambos sexos, fuera de los cánones de belleza o estereotipos sexistas en relación con las funciones que desempeñan en todos los ámbitos de la vida.

La persona o empresa adjudicataria mostrará a las mujeres y los hombres en toda su diversidad, en las mismas profesiones, trabajos y posiciones, equiparando su grado de autoridad, relevancia social y poder. Se fomentará una imagen con valores de igualdad, diversidad, pluralidad de roles y correspondencia.

4. Condiciones medioambientales.

El papel utilizado para la impresión, estará fabricado con un mínimo del 75% de fibras recicladas post consumo. El Ayuntamiento podrá exigir en cualquier momento la presentación de alguno de los siguientes avales:

- Declaración del fabricante.
- Ficha técnica
- Etiqueta “Angel Azul”

5.- En el acceso a datos de carácter personal – durante la ejecución de los contratos –, la persona adjudicataria deberá cumplir las obligaciones derivadas del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), así como la Ley Orgánica 3/2018 de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales.

En particular, las empresas adjudicatarias se compromete a tratar los datos de carácter personal obtenidos del Ayuntamiento conforme a las instrucciones de éste; a no utilizarlos o aplicarlos con fin distinto al que figura en el presente contrato; y a no comunicarlos, ni siquiera para su conservación, a otras personas. Una vez finalizada la relación contractual la empresa adjudicataria se compromete a devolver al Ayuntamiento los datos de carácter personal tratados y a destruir todas las copias de los mismos que obrasen en su poder.

CLÁUSULA 31. PENALIDADES

Si la adjudicataria, por causas imputables a la misma, incumpliera la ejecución de los servicios definidos en el contrato, el Ayuntamiento podrá optar entre la resolución del contrato o la imposición de la sanción correspondiente al 100% del coste del servicio incumplido.

Además, se impondrán penalidades de hasta el 10% del precio del contrato por:

- el cumplimiento defectuoso del contrato.
- incumplir los plazos establecidos en el punto 5 del pliego técnico,
- incumplir los requisitos de calidad exigidos en el pliego 7,
- incumplir el deber de adscripción del equipo de trabajo ofertado
- incumplir las condiciones especiales del contrato: obligación de sustituir las bajas de enfermedad de los trabajadores y trabajadoras, condiciones de igualdad, ambientales, protección de datos de carácter personal...
- incumplir cualquier otro deber y obligación impuesta tanto en el pliego técnico, como en el presente documento.

Las penalizaciones se impondrán por Alcaldía, previa audiencia a la interesada. Y se harán efectivas deduciendo su importe de la mensualidad que como precio del contrato

deba percibir la persona adjudicataria, y si con ello no fuera suficiente o bien de varias mensualidades, o bien de la fianza que tuviere constituida. Ello bien, en ese último supuesto será necesario que la adjudicataria vuelva a depositar la fianza; además, todos los gastos que origine la ejecución de la fianza correrán a su cargo.

CLAUSULA 32. PRERROGATIVAS DEL AYUNTAMIENTO

Corresponden al Ayuntamiento las prerrogativas de interpretar el contrato, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable a la contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspender la ejecución del mismo, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos establecidos en la LCSP.

Igualmente, el órgano de contratación ostenta las facultades de inspección de las actividades desarrolladas por las contratistas durante la ejecución del contrato, en los términos y con los límites establecidos en la presente Ley para cada tipo de contrato.

En los procedimientos que se instruyan para la adopción de acuerdos relativos a dichas prerrogativas, deberá darse audiencia a la contratista.

Los acuerdos dictados al efecto pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos.

CLAUSULA 33. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

A efectos de lo dispuesto en el artículo 204 y siguientes de la LCSP, se advierte que el contrato podrá sufrir modificaciones de hasta un 20% de su precio inicial motivado por:

En el caso del lote 1:

- a. aumentar o reducir a más de la mitad el número de páginas previstas en la agenda cultural.
- b. Reducir la frecuencia de la agenda cultural
- c.- incremento o reducción del número de ejemplares de agenda cultural a imprimir (más de 100 ejemplares).
- d.- incremento o reducción del número de calendarios a imprimir (más de 30 ejemplares).

e.- aumento o reducción de ejemplares de los carteles a imprimir (más de 5 ejemplares).

f.- ampliar o reducir el número de carteles a diseñar e imprimir.

En el caso del lote 2:

a. Aumento o disminución del número de páginas previsto a más de la mitad.

b. Incremento o reducción del número de guías a imprimir (más de 50 ejemplares).

Estas modificaciones contractuales se iniciarán con el informe del responsable del contrato y se resolverán por Decreto del Alcalde, previa audiencia del adjudicatario por plazo de tres días.

Fuera de estos supuestos, sólo podrán introducirse modificaciones por razones de interés público, y previa tramitación del procedimiento legal establecido, cuando se justifique suficientemente la concurrencia de alguno o varios de los supuestos tasados del artículo 205.2 del la LCSP y se limiten a introducir las variaciones estrictamente imprescindibles para responder a la causa objetiva que la haga necesaria.

Las modificaciones acordadas por el órgano de contratación serán obligatorias para la empresa contratista, excepto en los supuestos de modificación del contrato recogidos en el artículo 205, que únicamente serán obligatorias cuando impliquen, aislada o conjuntamente, una alteración en su cuantía que no exceda del 20 por ciento del precio inicial del contrato, IVA excluido.

CLAUSULA 34. CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Serán causas de resolución del contrato las establecidas en los artículos 211 y 313 del Texto de la LCSP.

Asimismo, podrán ser causa de resolución:

- La ejecución defectuosa del objeto del contrato.
- tres incumplimientos de los plazos establecidos en el punto 5 del pliego técnico,
- El incumplimiento del compromiso de dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios humanos contemplados en su oferta.

CLAUSULA 35. PLAZO DE GARANTÍA Y DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA

El plazo de garantía será de dos meses a contar desde la fecha de finalización del contrato de servicios, durante el cual la Administración podrá comprobar que el trabajo realizado se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución en el presente Pliego y en el de Prescripciones Técnicas. Transcurrido el plazo de garantía sin que se hayan formulado reparos a los servicios ejecutados, quedará extinguida la responsabilidad de la contratista. Si durante el plazo de garantía se acreditase a la existencia de vicios o defectos en los trabajos efectuados, el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar la subsanación de los mismos.

CLAUSULA 36. JURISDICCIÓN COMPETENTE

Las cuestiones controvertidas que puedan derivarse del presente contrato serán resueltas por el órgano de contratación, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa.

Los actos que pongan fin a la vía administrativa y sean inmediatamente ejecutivos podrán ser recurridos, mediante recurso de reposición en el plazo de un mes ante el propio Ayuntamiento, o mediante recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, en los términos previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

El adjudicatario, con expresa renuncia a su fuero jurisdiccional propio se somete, caso de existir litigio, a los Juzgados y Tribunales de Gipuzkoa

Anexo I- Modelo de declaración responsable

D./Dña.....con domicilio en y D.N.I. nº....., en nombre propio o como (señalar las facultades de representación: administrador/a único, apoderado/a...) en representación de la empresa con domicilio en y C.I.F. N °..... efectos de su participación en la licitación, ante el Ayuntamiento de Astigarraga,

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD

PRIMERO. Que se dispone a participar en la contratación del **SERVICIO DE DISEÑO E IMPRESIÓN DE SOPORTES/PUBLICACIONES DEL LOTE 1 (DEPARTAMENTO DE CULTURA)**

SEGUNDO. Que cumple con todos los requisitos previos exigidos por el apartado primero del artículo 140 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 para ser adjudicatario del contrato de servicios, en concreto:

- Que cuenta con la correspondiente clasificación, o que cumple los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional exigidos.
- Que no está incurso en prohibición de contratar por sí misma ni por extensión como consecuencia de la aplicación del artículo 71.3 de la LCSP y se halla al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- En caso de ser una persona jurídica, que la sociedad está válidamente constituida y que conforme a su objeto social puede presentarse a la licitación, así como que el firmante de la declaración ostenta la debida representación para la presentación de la proposición.
- Que, en caso de ser una empresa extranjera, se somete a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador.
- Que la dirección de correo electrónico en que efectuar notificaciones es

TERCERO. Que se compromete a acreditar la posesión y validez de los documentos a que se hace referencia en el apartado segundo de esta declaración, en caso de que sea propuesto como adjudicatario del contrato o en cualquier momento en que sea requerido para ello.

CUARTO.- Que se compromete a adscribir para la ejecución del servicio el equipo mínimo exigido, designando para ejecutar el contrato a las siguientes personas, que cumplen los requisitos de solvencia exigida:

Nombre y apellidos

1.-

2.-

Y para que conste firmo la siguiente declaración.

En, a..... de de ...

Firmado, (firma y sello de la empresa).

Anexo II. Medios externos (sobre A)

DECLARACIÓN JURADA PARA EL SUPUESTO DE QUE LA LICITADORA, PARA ACREDITAR LA SOLVENCIA O MEDIOS EXIGIDOS, QUIERA BASARSE EN LA SOLVENCIA O MEDIOS DE OTRAS ENTIDADES

D., con domicilio en y DNI
....., como representante legal de la empresa
....., con domicilio en y DNI o NIF
....., manifiesta que conoce en todo su alcance las condiciones de la
licitación del AYUNTAMIENTO DE ASTIGARRAGA para la contratación del **SERVICIO
DE DISEÑO E IMPRESIÓN DE SOPORTES/PUBLICACIONES DEL LOTE 1
(DEPARTAMENTO DE CULTURA)**, licitación a la que concurre la licitadora
..... [Denominación de la empresa licitadora], manifiesta que posee
la solvencia y medios exigidos -que se acreditará en el caso de que el licitador resulte
adjudicatario – y manifiesta su voluntad irrevocable de poner a disposición del citado
licitador, para el caso de que resulte adjudicatario del contrato, los medios necesarios
para su ejecución, con aceptación expresa de lo dispuesto en el apartado 2 del artículo
1.257 del Código Civil; debiendo autorizarse expresamente por el Ayuntamiento su
sustitución o modificación.

La presentación de este escrito ante el Ayuntamiento tiene los efectos de aceptación de
dicho compromiso, para el supuesto de que el licitador en cuestión resulte adjudicatario
del contrato.

En, a de de

Fdo.:

ANEXO III.- MODELO DE COMPROMISO DE CONSTITUCIÓN DE UTE

D./Dña.....con domicilio en y D.N.I. nº....., en nombre propio o como (señalar las facultades de representación: administrador/a único, apoderado/a...) en representación de la empresa, con domicilio en y C.I.F. N°..... Y D./Dña.....con domicilio en y D.N.I. nº....., en nombre propio o como (señalar las facultades de representación: administrador/a único, apoderado/a...) en representación de la empresa,con domicilio en y C.I.F. N°.....

DECLARAN

Que asumen el compromiso de constituirse formalmente en Unión Temporal de Empresas, con las participaciones respectivas de % y de % y que nombran representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo a D./Dña.

Y como prueba de conformidad de esta declaración, que hacemos en a..... de de

Fdo.:

Fdo.:

Sello de la empresa

Sello de la empresa

Anexo IV. Modelo de proposición económica (sobre C)

D/Dña.....
con domicilio en
.....CP....., D.N.I.Nº.....,
teléfono....., y correo electrónico a los efectos de
comunicación de todo el procedimiento con el Ayuntamiento, en plena posesión de su
capacidad jurídica y de obrar, en nombre propio (o en representación
de....., con domicilio
en.....CP...
....., teléfono....., y D.N.I. o C.I.F.(según
se trate de persona física o jurídica) nº.....), enterado del
concurso convocado por el Ayuntamiento de Astigarraga., para la contratación del
SERVICIO DE DISEÑO E IMPRESIÓN DE SOPORTES/PUBLICACIONES DEL LOTE 1
(DEPARTAMENTO DE CULTURA)

DECLARO

1º) Que me comprometo a la ejecución de los trabajos de diseño e impresión de la agenda cultural al precio de:

Precio de licitación anual de la AGENDA (sin IVA)	Precio (sin IVA) por el que se compromete a ejecutar el contrato	Baja en cifra absoluta	Baja %
13.391,86 €			

Que la oferta económica sin IVA asciende a EUROS.

Que dicha oferta supone con respecto al precio de licitación sin IVA una baja de euros, es decir, un %.....

2º) Que me comprometo a la ejecución de los trabajos de diseño e impresión del calendario al precio de:

Precio de licitación anual del CALENDARIO (sin IVA)	Precio (sin IVA) por el que se compromete a ejecutar el contrato	Baja en cifra absoluta	Baja %
1.720,09 €			

Que la oferta económica sin IVA asciende a EUROS.

Que dicha oferta supone con respecto al precio de licitación sin IVA una baja de euros, es decir, un %.....

3º) Que me comprometo a la ejecución de los trabajos de diseño e impresión de los carteles al precio de:

Precio de licitación anual de los CARTELES (sin IVA)	Precio (sin IVA) por el que se compromete a ejecutar el contrato	Baja en cifra absoluta	Baja %
1.952,13 €			

Que la oferta económica sin IVA asciende a EUROS.

Que dicha oferta supone con respecto al precio de licitación sin IVA una baja de euros, es decir, un %.....

4- Que me comprometo a adscribir a la ejecución del contrato los medios personales indicados en la oferta realizada, aceptando y teniendo esta obligación carácter de obligación esencial; así como a ejecutar la totalidad del servicio conforme a la oferta realizada.

Firma

Anexo V- Modelo de declaración responsable

D./Dña.....con domicilio en y D.N.I. nº....., en nombre propio o como (señalar las facultades de representación: administrador/a único, apoderado/a...) en representación de la empresa, con domicilio en y C.I.F. N °..... efectos de su participación en la licitación, ante el Ayuntamiento de Astigarraga,

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD

PRIMERO. Que se dispone a participar en la contratación del **SERVICIO DE DISEÑO E IMPRESIÓN DE SOPORTES/PUBLICACIONES DEL LOTE 2 (DEPARTAMENTO JUVENTUD)**

SEGUNDO. Que cumple con todos los requisitos previos exigidos por el apartado primero del artículo 140 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 para ser adjudicatario del contrato de servicios, en concreto:

- Que cuenta con la correspondiente clasificación, o que cumple los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional exigidos.
- Que no está incurso en prohibición de contratar por sí misma ni por extensión como consecuencia de la aplicación del artículo 71.3 de la LCSP y se halla al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- En caso de ser una persona jurídica, que la sociedad está válidamente constituida y que conforme a su objeto social puede presentarse a la licitación, así como que el firmante de la declaración ostenta la debida representación para la presentación de la proposición.
- Que, en caso de ser una empresa extranjera, se somete a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador.
- Que la dirección de correo electrónico en que efectuar notificaciones es

TERCERO. Que se compromete a acreditar la posesión y validez de los documentos a que se hace referencia en el apartado segundo de esta declaración, en caso de que sea propuesto como adjudicatario del contrato o en cualquier momento en que sea requerido para ello.

CUARTO.- Que se compromete a adscribir para la ejecución del servicio el equipo mínimo exigido, designando para ejecutar el contrato a las siguientes personas, que cumplen los requisitos de solvencia exigida:

Nombre y apellidos

1.-

2.-

Y para que conste firmo la siguiente declaración.

En, a..... de de ...

Firmado, (firma y sello de la empresa).

Anexo VI. Medios externos (sobre A)

DECLARACIÓN JURADA PARA EL SUPUESTO DE QUE LA LICITADORA, PARA ACREDITAR LA SOLVENCIA O MEDIOS EXIGIDOS, QUIERA BASARSE EN LA SOLVENCIA O MEDIOS DE OTRAS ENTIDADES

D., con domicilio en y DNI
....., como representante legal de la empresa
....., con domicilio en y DNI o NIF
....., manifiesta que conoce en todo su alcance las condiciones de la
licitación del AYUNTAMIENTO DE ASTIGARRAGA para la contratación del **SERVICIO
DE DISEÑO E IMPRESIÓN DE SOPORTES/PUBLICACIONES DEL LOTE 2
(DEPARTAMENTO JUVENTUD)**, licitación a la que concurre la licitadora
..... [Denominación de la empresa licitadora], manifiesta que posee
la solvencia y medios exigidos -que se acreditará en el caso de que el licitador resulte
adjudicatario – y manifiesta su voluntad irrevocable de poner a disposición del citado
licitador, para el caso de que resulte adjudicatario del contrato, los medios necesarios
para su ejecución, con aceptación expresa de lo dispuesto en el apartado 2 del artículo
1.257 del Código Civil; debiendo autorizarse expresamente por el Ayuntamiento su
sustitución o modificación.

La presentación de este escrito ante el Ayuntamiento tiene los efectos de aceptación de
dicho compromiso, para el supuesto de que el licitador en cuestión resulte adjudicatario
del contrato.

En, a de de

Fdo.:

ANEXO VII.- MODELO DE COMPROMISO DE CONSTITUCIÓN DE UTE

D./Dña.....con domicilio en y D.N.I. nº....., en nombre propio o como (señalar las facultades de representación: administrador/a único, apoderado/a...) en representación de la empresa, con domicilio en y C.I.F. N°..... Y D./Dña.....con domicilio en y D.N.I. nº....., en nombre propio o como (señalar las facultades de representación: administrador/a único, apoderado/a...) en representación de la empresa,con domicilio en y C.I.F. N°.....

DECLARAN

Que asumen el compromiso de constituirse formalmente en Unión Temporal de Empresas, con las participaciones respectivas de % y de % y que nombran representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo a D./Dña.

Y como prueba de conformidad de esta declaración, que hacemos en a..... de de

Fdo.:

Fdo.:

Sello de la empresa

Sello de la empresa

Anexo VIII. Modelo de proposición económica (sobre C)

D/Dña.....
con domicilio en
.....CP....., D.N.I.Nº.....,
teléfono....., y correo electrónico a los efectos de
comunicación de todo el procedimiento con el Ayuntamiento, en plena posesión de su
capacidad jurídica y de obrar, en nombre propio (o en representación
de....., con domicilio
en.....CP...
....., teléfono....., y D.N.I. o C.I.F.(según
se trate de persona física o jurídica) nº.....), enterado del
concurso convocado por el Ayuntamiento de Astigarraga., para la contratación del
SERVICIO DE DISEÑO E IMPRESIÓN DE SOPORTES/PUBLICACIONES DEL LOTE 2
(DEPARTAMENTO JUVENTUD)

DECLARO

1º) Que me comprometo a su ejecución por el precio de:

Precio de licitación (sin IVA)	Precio (sin IVA) por el que se compromete a ejecutar el contrato	Baja en cifra absoluta	Baja %
1.275,86 €			

Que la oferta económica sin IVA asciende a EUROS.

Que dicha oferta supone con respecto al precio de licitación sin IVA una baja de
.....euros, es decir, un %.....

2- Que me comprometo a adscribir a la ejecución del contrato los medios personales
indicados en la oferta realizada, aceptando y teniendo esta obligación carácter de
obligación esencial; así como a ejecutar la totalidad del servicio conforme a la oferta
realizada.

Firma